



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 241 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 23 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N° 1070-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 275-2022-GRAP/GRI/SGSEM/APU/13.04/WMC, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Equipo Mecánico; Informe N° 86-2022-GRAP/UFPC/CARM, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que mediante Oficio N° 541-2022-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Obst. Sonia López Pachama - Directora de la Dirección Regional de Salud Apurímac - Red de Salud Grau, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la donación de una camioneta 4x4 para el centro de Salud San Camilo de Lellis (CHUQUIBAMBILLA), que a su vez es la cabecera de la Micro red de Chuquibambilla, es un establecimiento de Salud de primer nivel de atención de categoría I-4 que se encuentra ubicado en el Distrito de Chuquibambilla - Provincia de Grau, Departamento Apurímac, para el traslado de pacientes derivados del SIS, ESSALUD y HOSPITAL REGIONAL GUILLEMO DIAZ DE LA VEGA.

Que, mediante Informe N° 275-2022-GRAP/GRI/SGSEM/APU/13.04/WMC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Ing. Wilbert Monzón Cárdenas - Sub Gerente de Equipo Mecánico, remite al Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, el informe sobre la donación de la camioneta a favor de la Red de Salud Grau, que procedería dicha donación, dichas características se muestran a continuación:

UNIDAD	N° MOTOR	MODELO	AÑO	SERIE	PLACA	FALLAS DE MAQUINA
CAMIONETA	CNE010256	AMAROK	2012	WV1ZZZ2HDA000940	EGI-328	OPERATIVA

Que, mediante Informe N° 1070-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Apurímac, el informe sobre la donación de la camioneta solicitada por la red de Salud Grau, el cual según el informe que procede a la donación de dicha unidad, mostrado en los antecedentes líneas arriba.

Que, mediante Informe N° 86-2022-GRAP/UFPC/CARM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Unidad de Patrimonio, remite a la Dirección Regional de Administración el informe técnico sobre lo solicitado por la Red de Salud de Grau, el mismo que indica en su Anexo N° 01 que dicha petición se otorgara mediante Afectación de Uso, en mérito a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA SNA", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, según el artículo 56, numeral 56.1, la afectación en uso de aprueba hasta por un plazo de un (01) año, renovable





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



por única vez por el mismo periodo; así mismo dicha Unida de Patrimonio según el sustento legal correspondiente emite la autorización de afectación de uso de esta unidad vehicular.

Que, los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008VIVIENDA y sus modificatorias, precisa que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre otros mecanismos, mediante la afectación en uso; para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, el acto de administración o disposición se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, en cuanto al procedimiento para la aprobación de la afectación en uso de bienes muebles el sub numeral 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva indica que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma (...)".

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, a favor de la **Red de Salud San Camilo de Lellis, Distrito Chuquibambilla, Provincia de Grau - Departamento Apurímac**, cuyas descripciones y características se encuentran en la parte integrante de la presente Resolución;

Estando a lo precedente, esta instancia administrativa teniendo en cuenta los informes técnicos y legales y petición de la entidad beneficiaria establece que el plazo de la afectación en uso será determinado es decir por el **periodo de 01 años**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0072008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015SBN y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, por el plazo de un **(01) año**, la Afectación en Uso en favor de la **RED DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS**, Distrito Chuquibambilla, Provincia de Grau - Departamento Apurímac, bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, a partir de la suscripción de la presente resolución, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así mismo se detallan a continuación:

UNIDAD	N° MOTOR	MODELO	AÑO	COLOR	SERIE/CHASIS	PLACA	MOTOR	FALLAS DE MAQUINA
CAMIONETA	CNE010256	AMAROK	2012	BLANCO CANDY	WV1ZZZ2HDA000940	EGI-328	8CNE010256	OPERATIVO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial formalice y suscriba el acta de entrega y recepción del bien mueble, bajo responsabilidad.

241

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Red de Salud San Camilo de Lellis Distrito Chuquibambilla, Provincia de Grau - Departamento Apurímac, Dirección Regional de Administración, Unidad de Control Patrimonial, para los fines que vea por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P. **REDO CABALLERO TAYPE**
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

